

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS  
TÉCNICAS:**

**SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS  
AS-SM-4-2023-MDS-1**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, SUPERVISION DE LA  
OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LAS  
CALLES LAS MAGNOLIAS, FLORAL Y LAS AZUCENAS PUEBLO TRADICIONAL PAMPA DE  
CAMARONES DISTRITO DE SACHACA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE  
AREQUIPA CUI 2506289**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

En las instalaciones de la Oficina de la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de Sachaca, siendo las 02:00 pm del día 10 de Julio del 2023, se reunieron los integrantes del comité de selección designados mediante Resolución de la Gerencia de Administración Financiera N° 048-2023-GAF-MDS, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de AS-SM-4-2023-MDS-1, cuyo objeto de convocatoria es CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LAS CALLES LAS MAGNOLIAS, FLORAL Y LAS AZUCENAS PUEBLO TRADICIONAL PAMPA DE CAMARONES DISTRITO DE SACHACA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2506289, a fin de efectuar la APERTURA , ADMISIÓN,CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS.:

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	CESAR AUGUSTO VIGIL VALDIVIA	Titular	X
		Suplente	
Primer Miembro	CHRISTIAN ALEJANDRO QUINTANILLA ARRARTE	Titular	X
		Suplente	
Segundo Miembro	MARTHA BERSABETH CAMASITA MENDOZA	Titular	X
		Suplente	

Procediéndose conforme a lo siguiente:

**PRIMERO:** De acuerdo con el cronograma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, se registraron electrónicamente para participar en el mencionado procedimiento de selección, once (11) participantes válidos, según el siguiente cuadro de la plataforma del SEACE:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10024142634	GUERRA RAMOS CESAR EDWIN	25/06/2023	Válido
2	Proveedor con RUC	10247121205	ANAMPA ESQUIVEL WILLIAN	25/06/2023	Válido
3	Proveedor con RUC	10292836835	PERALTA DELGADO RUBEN ALBERTO	03/07/2023	Válido
4	Proveedor con RUC	10294757967	CACERES VALDIVIA GONZALO FRANCISCO	23/06/2023	Válido
5	Proveedor con RUC	10316740494	CTRILLO DIESTRA PEDRO HELI	26/06/2023	Válido
6	Proveedor con RUC	10431319468	CONZA CAÑARI EDWARD	03/07/2023	Válido
7	Proveedor con RUC	10758347112	CARDENAS SALINAS NADIA KATHERINE	26/06/2023	No válido
8	Proveedor con RUC	20498186379	CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.	23/06/2023	Válido
9	Proveedor con RUC	20600503597	CORPORACIÓN ICONS S.A.C.	03/07/2023	Válido
10	Proveedor con RUC	20600568290	CORPORACION SAPAKI S.A.C.	26/06/2023	Válido



Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
11	Proveedor con RUC	20604390410	ORGANIZACION DE SERVICIOS Y CONSTRUCCION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	03/07/2023	Válido
12	Proveedor con RUC	20605993738	ANNAN E.I.R.L.	03/07/2023	Válido

**SEGUNDO:** Acto seguido, según el reporte del SEACE, tres (03) participantes presentaron su oferta, según el siguiente cuadro de la plataforma del SEACE:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación
1	10247121205	ANAMPA ESQUIVEL WILLIAM	06/07/2023	20:06:23	10247121205	06/07/2023
2	10431319468	CONSORCIO ZETA	06/07/2023	22:32:01	10431319468	06/07/2023
3	20600503597	CONSORCIO PACIFICO	06/07/2023	23:06:10	20600503597	06/07/2023

3 registros encontrados, mostrando 3 registro(s), de 1 a 3. Página 1 / 1.

**TERCERO:** Acto seguido, se procedió a verificar la documentación de presentación obligatoria y, cumplan con la documentación requerida en las Bases del Procedimiento:

DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	ANAMPA ESQUIVEL WILLIAM	CONSORCIO ZETA	CONSORCIO PACIFICO
a) Declaración jurada de datos del postor. <b>(Anexo N° 1).</b>	SI	SI	SI
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	SI	SI	SI
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. <b>(Anexo N° 2).</b>	SI	SI	SI
d) Declaración jurada de cumplimiento de los Terminos de Referencia en el Capítulo III de la presente sección. <b>(Anexo N° 3)</b>	SI	SI	SI
e) Declaración jurada de plazo de prestación del Servicio de consultoría de obra. <b>(Anexo N° 4).</b>	SI	SI	SI
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones <b>(Anexo N° 4)</b>	NO CORRESPONDE	SI	SI
<b>ESTADO</b>	<b>ADMITIDA</b>	<b>ADMITIDA</b>	<b>ADMITIDA</b>

**CUARTO:** Acto seguido, se procedió a la verificación de los requisitos de calificación, dando el siguiente resultado;

Postor	CONSORCIO ZETA	
Requisito	DESCRIPCION	CONDICION
A	<b>CAPACIDAD LEGAL</b> RNP consultoría de obras urbanas, edificaciones y en la categoría B o Superior.	SI CUMPLE
C	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR</b> <b>02 Veces.</b>	SI CUMPLE
	<b>ESTADO DE LA OFERTA</b>	<b>CALIFICADA</b>

Postor	ANAMPA ESQUIVEL WILLIAN	
Requisito	DESCRIPCION	CONDICION
A	<b>CAPACIDAD LEGAL</b> RNP consultoría de obras urbanas, edificaciones y en la categoría B o Superior.	SI CUMPLE
C	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR</b> <b>02 Veces.</b>	NO CUMPLE
	<b>ESTADO DE LA OFERTA</b>	DESCALIFICADA

**NOTA:**

**RESPECTO AL CONTRATO 1 del ANEXO N° 8:**

En la CONSTANCIA DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA (Página 23), del CONSORCIO INGENIERIA, que deriva de LA ADS N° 004-2017-MDY, indica en la constancia el monto del servicio la suma de S/ 275,000.00, con una prestación adicional de S/ 73,950.00, en la página 24, adjunta el CONTRATACION DE SUPERVISION de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2027, por la suma de S/ 275,000.00, asimismo también adjunta la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 264-2018-MDY (página 33), resolución que aprueba la liquidación de contrato de la consultoría también mencionando una prestación adicional por la suma de S/ 35,480.19 y una ampliación de plazo por la suma de S/ 27,189.31.

Es preciso indicar que en la CONSTANCIA DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA menciona una prestación adicional por una suma de S/ 73,950.00 pero que en la resolución de liquidación hay una prestación adicional de S/ 35,480.19

Entonces, se trae a colación para el presente análisis la RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACION N° 02757-2020-TCE-S3, este comité concluye que los documentos que el postor WILLIAN ANAMPA presenta para acreditar la supuesta experiencia derivada de la ADS N° 004-2017, no permite identificar de manera fehaciente el monto facturado, toda vez que no existe una correspondencia entre el monto señalado en dicho CONTRATO y el señalado en LA CONSTANCIA DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA, así como también en la RESOLUCION DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA.

Nótese además que, si bien el POSTOR WILLIAM ANAMPA presento la RESOLUCION DE LIQUIDACION correspondiente al mismo servicio, en su contenido se puede identificar similar información a la señalada en la CONSTANCIA DE PRESTACION, esto es que existió una adenda al contrato que implicó una modificación del monto contractual, sin que dicho documento constituya la fuente de modificación.

También a partir de la página 36 hasta la pagina 38, el postor, adjunta el ACTA DE RECEPCION DE OBRA, siendo solo correspondiente a la obra y no menciona información sobre montos de la SUPERVISION, también que en las BASES INTEGRADAS se indica la manera de ACREDITAR LA EXPERIENCIA, siendo " (...) **con copia simple de contratos u ordenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago**".

En consecuencia, por todo lo antes indicado, no es posible considerar el monto declarado en el ANEXO N° 08 de la oferta WILLIAN ANAMPA, correspondiente al CONTRATO de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2017, razón por la cual, corresponde restar el monto declarado para dicho contrato.

**RESPECTO AL CONTRATO 2 del ANEXO N° 8:**

En la CONSTANCIA DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA (Página 45), del CONSORCIO INGENIERIA, que deriva de LA ADS N° 003-2017-MDY, indica en la constancia el monto del servicio la suma de S/ 209,000.00, con una prestación adicional de S/ 45,750.37, en

la página 46 adjunta el CONTRATACION DE SUPERVISION de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2027, por la suma de S/ 209,000.00.

Asimismo acompañado al contrato anterior indicado, adjunta EL ACTA DE RECEPCION DE OBRA (Pagina 54 hasta página 56), siendo solo correspondiente a la obra y no menciona información sobre la supervisión, también que en las BASES INTEGRADAS se indica la manera de ACREDITAR LA EXPERIENCIA, siendo " (...) **con copia simple de contratos u ordenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago**".

En consecuencia, por todo lo antes indicado, no es posible considerar el monto declarado en el ANEXO N° 08 de la oferta WILLIAN ANAMPA, correspondiente al CONTRATO de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2017, razón por la cual, corresponde restar el monto declarado para dicho contrato.

### **RESPECTO AL CONTRATO 3 del ANEXO N° 8:**

En la CONSTANCIA DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA (Página 57), del CONSORCIO INGENIERIA, que deriva de LA ADS N° 004-2018-MDY, indica en la constancia el monto del servicio DE SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA es la suma de S/ 239,940.98 y monto de SUPERVISION EXPEDIENTE TECNICO es la suma de S/ 28,760.00, con una prestación adicional de S/ 65,317.49, en la página 58, adjunta el CONTRATO DE SUPERVISION de la PROCESO DE SELECCION N° 004-2018, por la suma de S/ 268,700.98, asimismo también adjunta la RESOLUCION GERENCIAL N° 217-2020-MDY (página 70), resolución que APRUEBA los mayores prestaciones del servicio de supervisión por el monto de S/ 77,314.32.

Es preciso indicar que en la CONSTANCIA DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA menciona una prestación adicional por una suma de S/ 65,317.49, pero que en la resolución de APROBACION DE MAYORES PRESTACIONES es la suma de S/ 77,317.49.

Entonces, se trae a colación para el presente análisis la RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACION N° 2757-2020-TCE-S3, este comité concluye que los documentos que el postor WILLIAN ANAMPA presenta para acreditar la supuesta experiencia derivada de la ADS N° 004-2018, no permite identificar de manera fehaciente el monto facturado, toda vez que no existe una correspondencia entre el monto señalado en dicho CONTRATO y el señalado en LA CONSTANCIA DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA, así como también en la RESOLUCION DE aprobación de mayores prestaciones.

Nótese además que, si bien el POSTOR WILLIAM ANAMPA presento la RESOLUCION DE APROBACION DE MAYORES PRESTACIONES, CONSTANCIA DE PRESTACION y EL ACTA DE RECEPCION DE OBRA, correspondiente al mismo servicio, en su contenido se identificar que existió una adenda al contrato que implicó una modificación del monto contractual, sin que dicho documento constituya la fuente de modificación.

Asimismo acompañado al contrato anterior indicado, adjunta EL ACTA DE RECEPCION DE OBRA (Pagina 72 hasta página 75), siendo solo correspondiente a la obra y no menciona información sobre la supervisión, también que en las BASES INTEGRADAS se indica la manera de ACREDITAR LA EXPERIENCIA, siendo " (...) **con copia simple de contratos u ordenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago**".

En consecuencia, por todo lo antes indicado, no es posible considerar el monto declarado en el ANEXO N° 08 de la oferta WILLIAN ANAMPA, correspondiente al CONTRATO de la ADS N° 004-2018, razón por la cual, corresponde restar el monto declarado para dicho contrato.

#### RESPECTO AL CONTRATO 4 del ANEXO N° 8:

En este punto el POSTOR adjunta la CONSTANCIA DE PRESTACIONES DE SERVICIO DE CONSULTORIA (Página 76), que indica que deriva del proceso ADS N° 015-2018-MDY, indica también monto de servicio S/ 159,000.00, monto de prestación adicional por ampliación de plazo S/ 16,950.00 y mayores prestaciones por atraso de ejecución de obra por la suma de S/ 26,500.00, siendo un total de **S/ 202,450.00**.

En su página 77 acompaña el CONTRATO N° 001-2019-MDY, cuyo monto de contrato indica la suma de S/ 159,000.00, también a partir del folio 82 adjunta la RESOLUCION GERENCIAL N° 049-2020-MDY/GM/GDUR, donde aprueba la LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA, por el monto de **S/ 202,460.00**.

Entonces, se trae a colación para el presente análisis la RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACION N° 02757-2020-TCE-S3, este comité concluye que los documentos que el postor WILLIAN ANAMPA presenta para acreditar la supuesta experiencia derivada de la ADS N° 015-2018-MDY, no permite identificar de manera fehaciente el monto facturado, toda vez que no existe una correspondencia entre el monto señalado en dicho CONTRATO y el señalado en LA CONSTANCIA DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA, así como también en la RESOLUCION DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA.

Nótese además que, si bien el POSTOR WILLIAN ANAMPA ESQUIVEL presento la RESOLUCION DE LIQUIDACION correspondiente al mismo servicio, en su contenido se puede identificar similar información a la señalada en la CONSTANCIA DE PRESTACION, esto es que existió una adenda al contrato que implicó una modificación del monto contractual, sin que dicho documento constituya la fuente de modificación.

También a partir de la página 84 hasta la pagina 86, el postor, adjunta el ACTA DE RECEPCION DE OBRA, siendo solo correspondiente a la obra y no menciona información sobre montos de la SUPERVISION, también que en las BASES INTEGRADAS se indica la manera de ACREDITAR LA EXPERIENCIA, siendo " (...) **con copia simple de contratos u ordenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago**".

En consecuencia, por todo lo antes indicado, no es posible considerar el monto declarado en el ANEXO N° 08 de la oferta WILLIAN ANAMPA ESQUIVEL, correspondiente al CONTRATO de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 15-2018-MDY, razón por la cual, corresponde restar el monto declarado para dicho contrato.

Entonces por todo lo antes indicado, y al no poder acreditar correctamente la experiencia requerida por las bases integradas y solicitada como REQUISITO DE CALIFICACION, la oferta del POSTOR WILLIAN ANAMPA ESQUIVEL, esta **DESCALIFICADA**.

Postor	CONSORCIO PACIFICO	
Requisito	DESCRIPCION	CONDICION
A	<b>CAPACIDAD LEGAL</b> RNP consultoría de obras urbanas, edificaciones y en la categoría B o Superior.	SI CUMPLE
C	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR</b> <b>02 Veces.</b>	SI CUMPLE
	<b>ESTADO DE LA OFERTA</b>	CALIFICADA



**QUINTO:** De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas cumplieron los requisitos de calificación previstos en las bases, porque se procederá con su evaluación:

Nº	Nombre o razón social del postor	ítem(s) a los que postula
1	CONSORCIO ZETA	ítem único
2	CONSORCIO PACIFICO	ítem único

**SEXTO:** La evaluación de las ofertas técnicas se detalle en el siguiente cuadro, que se realiza a cada postor **CALIFICADO**.

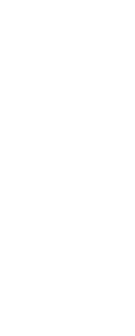
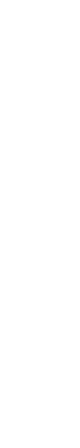
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 1		CONSORCIO ZETA
FACTORES		PUNTAJES
A	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el primer contrato de su anexo 8, indica que con RESOLUCION N°340-2018, se aprueba mayores prestaciones por la suma de S/ 3,823.75, pero en la conformidad indica que el adicional es aprobado con la RESOLUCION N° 168-2018 por la suma de S/ 3,823.75, entonces al no tener la información congruente, no es posible para el comité poder conocer el alcance real de la propuesta, así como no acreditar correctamente el adicional.</li> <li>- En el segundo contrato de su anexo 8, indica que con RESOLUCION DE ALCALDIA N° 139-2019, indica que se aprueba el adicional, sin embargo en la misma resolución trata de adicional de obra mas no del servicio de supervisión, entonces al no tener la información congruente, no es posible para el comité poder conocer el alcance real de la propuesta, así como no acreditar correctamente el adicional, ya que en la constancia de prestación, menciona a la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 139-2019, como sustento del adicional de supervisión, pero esta resolución solo aprueba adicional y deductivo de obra.</li> <li>- El contrato 8, en la constancia de prestación, no se puede visualizar el nombre del funcionario competente en suscribir el documento, siendo responsabilidad del postor que el documento sea legible.</li> <li>- En el contrato 9 de su anexo 8, en la constancia de prestación, no se puede visualizar el nombre del funcionario competente en suscribir el documento, siendo responsabilidad del postor que el documento sea legible.</li> <li>- En el contrato 10 de su anexo 8, no está legible la firma en la orden de servicio en la sección de la firma del administrador, así como acompaña a la orden un acta de recepción de obra, no correspondiendo tal documento para la acreditación según las bases integradas, también en la constancia de prestación no se visualiza le nombres del funcionario competente en firmar la constancia de prestación.</li> <li>- En el contrato 11 de su anexo 8, no se visualiza correctamente la firma de administración, también adjunta un acta de recepción de obra, no correspondiendo tal documento para la acreditación según las bases integradas, también en la constancia de prestación no está legible el nombre del funcionario competente en firmar la constancia de prestación.</li> </ul> <p>Teniendo en consideración solo los contratos acreditados correctamente, el postor sumaria el monto de S/ 264,058.77</p>	55 puntos
B	METODOLOGIA PROPUESTA	40 puntos
<b>SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES</b>		<b>95 puntos</b>

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 2		CONSORCIO PACIFICO
A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	60 puntos
B	<p>METODOLOGIA PROPUESTA</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El postor desarrolla parcialmente la metodología propuesta.</li> </ul>	30 puntos
<b>SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES</b>		<b>90 puntos</b>

**SEPTIMO:** De acuerdo a la evaluación técnica realizada, los siguientes postores acceden a la etapa de evaluación económica, en vista de que han obtenido y/o superado el puntaje técnico mínimo de ochenta puntos establecidos en las bases.

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TÉCNICO TOTAL
1	CONSORCIO PACIFICO	90 puntos.
2	CONSORCIO ZETA	95 puntos.

**OCTAVO:** Los integrantes del comité de selección, por **UNANIMIDAD**, dan por aprobados los resultados de la admisión, calificación y evaluación de las ofertas, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de calificación y evaluación de ofertas, adjuntos que forman parte del ACTA.

	
ARQ. CESAR AUGUSTO VIGIL VALDIVIA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	
	
ING. CHRISTIAN A. QUINTANILLA ARRARTE PRIMER MIEMBRO	CPC MARTHA BERSABETH CAMASITA MENDOZA SEGUNDO MIEMBRO

**ACTA DE APERTURA Y EVALUACION DE OFERTAS ECONOMICAS:**

**SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS**

**AS-SM-4-2023-MDS-1**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LAS CALLES LAS MAGNOLIAS, FLORAL Y LAS AZUCENAS PUEBLO TRADICIONAL PAMPA DE CAMARONES DISTRITO DE SACHACA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2506289**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

En las instalaciones de la Oficina de la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de Sachaca, siendo las 03:00 pm del día 10 de Julio del 2023, se reunieron los integrantes del comité de selección designados mediante Resolución de la Gerencia de Administración Financiera N° 048-2023-GAF-MDS, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de AS-SM-4-2023-MDS-1, cuyo objeto de convocatoria es CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LAS CALLES LAS MAGNOLIAS, FLORAL Y LAS AZUCENAS PUEBLO TRADICIONAL PAMPA DE CAMARONES DISTRITO DE SACHACA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2506289, a fin de efectuar la APERTURAR LAS OFERTAS ECONOMICAS Y OTORGAR LA BUENA PRO:

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logro con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	CESAR AUGUSTO VIGIL VALDIVIA	Titular	X
		Suplente	
Primer Miembro	CHRISTIAN ALEJANDRO QUINTANILLA ARRARTE	Titular	X
		Suplente	
Segundo Miembro	MARTHA BERSABETH CAMASITA MENDOZA	Titular	X
		Suplente	

**PRIMERO:** De acuerdo con la evaluación técnica realizada, los siguientes postores pasaron a la etapa de evaluación económica, en vista de que obtuvieron y/o superaron el puntaje técnico mínimo de ochenta puntos, de acuerdo con lo establecido en las bases.

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE POR EVALUACION TECNICA
1	CONSORCIO PACIFICO	90 puntos.
2	CONSORCIO ZETA	95 puntos.

**SEGUNDO:** Acto seguido, se procede a la apertura de las ofertas económicas de los mencionados postores cuyas ofertas son las siguientes:

N°	Nombre o razón social del postor	Oferta Económica	% del Valor Referencial
1	CONSORCIO PACIFICO	S/ 83,790.00	90
2	CONSORCIO ZETA	S/ 83,790.00	90

**TERCERO:** Acto seguido, se procede a asignar el puntaje correspondiente aplicando la formula prevista en el reglamento de la ley de contrataciones del estado, conforme se detalla a continuación:

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE POR EVALUACION ECONOMICA
1	CONSORCIO PACIFICO	100 puntos.
2	CONSORCIO ZETA	100 puntos.

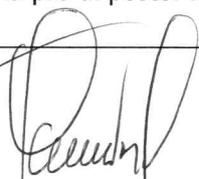
**CUARTO:** De este modo, teniendo los resultados tanto de la evaluación técnico como económica, se procede a determinar el puntaje total de las ofertas que comprende el promedio ponderado de ambas evaluaciones, considerando los coeficientes de ponderación establecidos en las bases, obteniéndose los siguientes resultados:

Orden de prelación	Nombre o razón social del postor	Puntaje Técnico (PT) C1 = .....	Puntaje Económico (Pei) C2 = .....	Puntaje Total  C1xPT+C2xPei
1	CONSORCIO ZETA	100	100	(95X0.80) + (100X0.20) 76+20= 96 Puntos. Bonificaciones 10% (9.6 Pts) y 5% (4.75 Pts) Puntaje Total: 110.35
2	CONSORCIO PACIFICO	90	100	(90X0.80) + (100X0.20) 72+20= 92 Puntos. Bonificaciones 10% (9.2 Pts) y 5% (4.6 Pts) Puntaje Total: 105.80

**QUINTO:** De acuerdo a los resultados de la Evaluación, el postor ganador de la buena pro es:

Nombre o razón social del postor ganador	Monto adjudicado	Oferta > al Valor Referencial	
CONSORCIO ZETA	S/ 83,790.00	Si	
		No	x

Los miembros del comité de selección por UNANIMIDAD, dan por aprobados los resultados de la evaluación económica, otorgando la buena pro al postor mencionado en el punto anterior.

	
<b>ARQ. CESAR AUGUSTO VIGIL VALDIVIA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b>	
	
<b>ING. CHRISTIAN A. QUINTANILLA ARRARTE PRIMER MIEMBRO</b>	<b>CPC MARTHA BERSABETH CAMASITA MENDOZA SEGUNDO MIEMBRO</b>